

EDICTO**LA SUSCRITA PROFESIONAL, DE LA DIRECCION DISTRITAL DE ASUNTOS
DISCIPLINARIOS****HACE SABER QUE:**

En el expediente N° 712, la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios profirió el **Auto N° 055 del 13 de marzo de 2023**, ordenando la **apertura de investigación disciplinaria** contra **Claudia Lucia Ardila Torres**, decisión que dispuso lo siguiente:

“RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de **CLAUDIA LUCÍA ARDILA TORRES**, con C.C. 39.681.610 en su condición de gerente código 085, grado 09 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., para la fecha de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

1. Oficiar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E para que remita con destino a este expediente:
 - a. Un extracto de la hoja de vida de las siguientes personas: SANDRA MILENA ORTIZ MUÑOZ (Directora Administrativa), ANGIE VIVIANA ZARAZA HERNÁNDEZ (referente de Gestión de la tecnología Biomédica), ALVARO IGNACIO GUERRERO DEVIA, JUAN CARLOS PERILLA MONROY (supervisor contrato), en el cual consten los siguientes datos: número de cédula de ciudadanía, la última dirección registrada, tipo de vinculación laboral o contractual con la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., constancia sobre el sueldo devengado, fecha de ingreso y retiro del cargo (de ser el caso), las situaciones administrativas que tuvo cuando ostentó tal calidad, y por último, se necesita que se aporte copia del acto administrativo de nombramiento o posesión y del manual específico de funciones y competencias comportamentales vigente para el año 2022 de cada una de las personas mencionadas.

- b. Las evidencias de publicación en el SECOP II de: a) la invitación pública a cotizar No. IC-116-2021 con sus respectivos sopores y anexos, b) recibo de observaciones, c) respuesta a observaciones, d) presentación ofertas, e) la audiencia de adjudicación celebrada el 23 de noviembre, f) fecha de publicación del contrato No. 02 BS 0255 2021, suscrito el 07 de diciembre de 2021 en el SECOP.
- c. Copia del cronograma de mantenimiento preventivo institucional entregado a Ingeniería y Arquitectura hospitalaria S.A. con la firma y legalización del contrato 02-BS0255-2021, y que estaba prevista en la cláusula segunda literal b, numeral 3 y tercera, numeral 5.
- d. Copia de todas las comunicaciones remitidas por el contratista Ingeniería y Arquitectura hospitalaria S.A. en virtud del contrato 02-BS0255-2021.
- e. Informe financiero del contrato 02-BS0255-2021 con Ingeniería y Arquitectura hospitalaria S.A. en el que consten los pagos realizados al contratista, y la constancia o formato de liquidación del mismo.
- f. Informe si el contratista Ingeniería y Arquitectura hospitalaria S.A. presentó alguna reclamación por incumplimiento contractual en virtud del contrato 02-BS0255-2021, y en caso afirmativo remitir copia de la misma y la respuesta dada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.
- g. Informen de donde salió la información del numeral 3.3. relacionada con la "Descripción del Bien y/o Servicios" del anexo técnico del formato de solicitud de compra (código AP-IA-FT-001) de fecha 01 de septiembre de 2021 (contrato 02-BS0255-2021 con la firma Ingeniería y Arquitectura hospitalaria S.A.), además indiquen si la misma fue construida a partir del inventario de bienes y equipos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., en caso afirmativo remitir copia de la misma, o en caso de negativo, indicar el motivo por el cual no se tuvo en cuenta dicho inventario.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la investigada la decisión tomada en la presente providencia, advirtiéndole que, contra la misma no procede recurso alguno, y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Para tal efecto librese la respectiva comunicación a la dirección que aparece en CD folio 23²⁷ indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. En caso de que no pudiere notificarse personalmente, se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario.

CUARTO: INFORMAR a la investigada que, de conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tiene derecho a ser escuchada en diligencia de versión libre, en cualquier etapa de la actuación, o pueden rendirla por escrito si así lo consideran pertinente y de igual forma, que tienen derecho a designar un defensor.

Igualmente, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación, de conformidad con el parágrafo del artículo 161 *Ibidem* y que, en razón de ello, podrá obtener los beneficios descritos en el artículo 162 *Ibidem*.

QUINTO: Por la Secretaría Común de la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios adelantar las siguientes diligencias:

1. **COMUNICAR** sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.
2. **COMUNICAR** esta decisión a la Personería de Bogotá, D.C., registrando la presente actuación en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá, D.C.
3. **OBTENER** de la página de Procuraduría General de la Nación y de la Personería de Bogotá D.C., el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de: **CLAUDIA LUCÍA ARDILA TORRES**, con C.C. 39.681.610.

SEXTO: Comisionar al abogado Juan Pablo Ortiz Montero, profesional adscrito a la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios, para que instruya las presentes diligencias y proyecte la decisión que en derecho corresponda, dentro del término de seis (6) meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 del Código General Disciplinario.

Constancia de fijación:

Para notificar a **Claudia Lucía Ardila Torres** se fija el presente edicto en el módulo de notificaciones disciplinarias de la página web de la Secretaría Jurídica Distrital¹, el treinta uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las siete de la mañana (7 a.m.), por el término de tres (3) días hábiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 del C.G.D.

¹ <https://intranet.secretariajuridica.gov.co/notificaciones-disciplinarias-SJD>



MARÍA PAULA TORRES MARULANDA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Constancia de desfijación:

Se desfija el edicto el cuatro (4) de abril de dos mil veintitrés (2023) a las cuatro y media de la tarde (4.30 p.m.).



MARÍA PAULA TORRES MARULANDA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Proyectó: Fernanda Farfán- contratista- Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios
Reviso: Deysi Yanira Moreno Guerrero- profesional especializada- Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios
Aprobó: María Pula Torres Marulanda- directora - Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios